ACUERDO N° BC02

ACUERDO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE MELGAR - ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA EN EDUCACIÓN, PARA DISPONER EL USO ARTICULADO DE LOS RECURSOS DE CADA UNA DE ELLAS CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA EFICIENTE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Entre los suscritos, **ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.110.534.738** de **Ibagué (Tol.)**, quien obra en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0502 de 2024 , delegado para la Ordenación del Gasto a través del Decreto Departamental No. 0460 de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA - ETC** por una parte, y por la otra, **RODRIGO HERNANDEZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.250.358** de MELGAR-TOLIMA, quien obra en calidad de representante legal del Municipio de MELGAR, posesionado en el cargo según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023, y quien para efectos del presente documento se denominara la **ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA – ET**; hemos acordado celebrar el presente acuerdo con el fin de **GARANTIZAR UNA EFICIENTE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA:** Que el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, en su *Artículo 2.3.10.2.1,* define en el numeral 2 la corresponsabilidad y en el numeral 4 lo concerniente a la bolsa común; **SEGUNDA:** Que el mismo Decreto Ibidem, en el numeral 15 del *Artículo 2.3.10.4.3,* establece entre otras como función de las Entidades *"Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio."* **TERCERA:** Que la Resolución No. 00335 de 2021 en el Artículo 7 establece que las fuentes de financiación del PAE concurrirán en una Bolsa Común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes **CUARTA:** Que el artículo 9 de la Resolución No. 00335 de 2021 en el literal B establece que la bolsa común en las ETC es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. Así mismo el referido articulo indica que para consolidar la bolsa común de recursos se podrá utilizar y hacer uso de mecanismo como el establecido en el literal B el cual establece: *"Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos".* **QUINTA:** Que la Resolución 0335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE" establece la ejecución de recursos de manera coordinada entre la nación y las entidades territoriales.

ACUERDO N° BC02

Por lo anteriormente expuesto el presente acuerdo se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DE 2021, PARAGRAFO - ALCANCE:** Garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa. **CLAUSULA SEGUNDA - OPERATIVIDAD DEL PAE:** La **ETC** se compromete a prestar el servicio de alimentación escolar con autonomía administrativa y financiera, y de acuerdo a los Lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021, en las Instituciones Educativas del municipio de **MELGAR;** la **ET**, se compromete a prestar el servicio de alimentación escolar con autonomía administrativa y financiera, y de acuerdo a los Lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0335 de 2021, en las **Instituciones Educativas del Municipio de MELGAR, EN LAS CUALES LA ETC NO PRESTA EL SERVICIO. CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN:** El presente acuerdo tendrá una duración contada a partir de la fecha de suscripción y durante el calendario escolar vigencia 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La **ETC** se compromete a ejecutar el servicio de alimentación escolar durante **NOVENTA Y TRES DIAS (93)** días calendario académico o hasta agotar los recursos adjudicados al Contrato de Prestación de Servicios No. 0058 del 16 de enero del 2025 PAE Mayoritario ETC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La **ET** se compromete a prestar el servicio de alimentación escolar durante **CIENTO SENSENTA Y DOS (162)** días del calendario escolar, respectivamente, así:

No.	MUNICIPIO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLA
1	MELGAR	01/04/2025

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES COMUNES: Se acuerdan las siguientes: **1.** Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo. **2.** Promover espacios de participación ciudadana y de control social en concordancia con la Constitución Política y el Anexo de Participación Ciudadana de la Resolución 0335 de 2021; **3.** Realizar acompañamiento técnico a las instituciones educativas en la operatividad del PAE. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA ETC:** Se establecen con fundamento en la Resolución No. 00335 de 2021, las siguientes: **1. OBLIGACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS: 1.1.** Ejercer seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del PAE en el municipio de MELGAR, para lo cual la **ETC** dará a conocer a la **ET** en un término no inferior a 20 días contados a partir de la suscripción del presente acuerdo el plan de seguimiento y control; **1.2** Garantizar la permanencia del Equipo PAE de conformidad con el mínimo de perfiles profesionales establecidos en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021, con el propósito de brindar acompañamiento técnico, jurídico y financiero a la **ET** con ocasión a la ejecución del PAE; **1.3** Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en la Resolución No. 00335 de 2021, para lo cual el equipo PAE establecerá canales de comunicación permanente con los supervisores y/o interventores designados por la **ET** con fundamento en sus respectivos contratos y/o convenios de ejecución PAE.

ACUERDO N° BC02

2. OBLIGACIONES FINANCIERAS: 2.1 Garantizar los recursos necesarios y suficientes para la operatividad del PAE de conformidad con la cláusula segunda del presente acuerdo, para lo cual la **ETC** cuenta con recursos asignados e incorporados presupuestalmente vigencia 2025 que ascienden a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($49.040.997.614,00) M/CTE**, para el contrato **PAE Mayoritario**, publicado en SECOP II; **2.2** Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución financiera del PAE en la ET. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ET:** Se establecen con fundamento en la Resolución No. 0335 de 2021, las siguientes: **1. OBLIGACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS: 1.1.** Reportar a la **ETC** la conformación de Veeduría ciudadana en el municipio para el programa de alimentación escolar, para lo cual deberá enviar el respectivo soporte; **1.2.** Aportar la información referente al diagnóstico y caracterización del acceso, infraestructura y dotación de las Instituciones Educativas con sus respectivas sedes educativas de su territorio; **1.3.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN, la ETC y demás actores del programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE; **1.4.** Garantizar en su territorio el desarrollo de las acciones de ejecución, coordinación, acompañamiento y seguimiento del PAE; **1.5.** Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrículas SIMAT, generando el reporte de los beneficiarios focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores y/o prestadores del servicio. **1.6.** Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Especial de Alimentación Escolar "Alimentos para Aprender" UAPA. **1.7.** Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y en general para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando. **1.8** Garantizar en coordinación con la ETC, que no haya duplicidad en la prestación del servicio de alimentación en una misma institución educativa ni en el territorio. **1.9.** Presentar a la ETC la minuta tanto para PAE MAYORITARIO como PAE INDIGENA para ser aprobada, por la persona responsable de la parte técnica de Nutrición y Dietética del equipo PAE de la ETC, previamente a su ejecución, teniendo en cuenta las resoluciones del MEN anteriormente citadas. **1.10** Remitir a la ETC, copia del acta de inicio y del contrato suscrito con el operador seleccionado para la entrega de complementos nutricionales del Programa PAE en su territorio. **1.11** Informar a la ETC, con mínimo quince (15) días de antelación, la fecha de inicio de la operación del PAE en su territorio, con el fin de realizar el ajuste pertinente en la priorización de sedes y focalización de beneficiarios a cargo de la ETC. **2. OBLIGACIONES FINANCIERAS: 2.1.** Garantizar los recursos necesarios y suficientes para la operatividad del PAE de conformidad con la cláusula segunda del presente acuerdo, para lo cual la **ET NO CERTIFICADA** cuenta con los recursos, como se relaciona a continuación:

No	FUENTE DE RECURSOS DE LA ET NO CERTIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PAE 2025	No. RUBRO DE LA FUENTE DE FINANCIACION	VALOR X FUENTE	VALOR UNITARIO X COMPLEMENTO - PS
1	Sistema General de Regalías - (SGR) Melgar -Tolima	2320323. R2.02.02.02.006.003.03-22-2201-2201028-91121 001 2024734490049 00AD	$ 2.065.813.018,19	$ 7.438,54
2	Sistema General de Participaciones (SGP) - Participación en Educación	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201028-91121 001 2024734490024 102	$ 241.133.948,01	
3	Sistema General de Participaciones (SGP) - Programa de Alimentación Escolar	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201028-91121 001 2024734490024 106	$ 171.846.081,00	
4	Recursos Propios del Municipio - Melgar - ICLD	2.3.2.02.02.009.009-22-2201-2201028-91121 001 2024734490024 101	$ 100.000.000,00	
VALOR TOTAL RECURSOS MUNICIPIO			**$ 2.578.793.047,20**	

2.2. Entregar a la **ETC** a través de cada Secretaría de Hacienda y/o quien haga sus veces, la certificación de los recursos con los cuales se prestará el servicio de alimentación escolar; este documento será anexo y hará parte integral del presente acuerdo. **2.3.** Reportar a la **ETC** trimestralmente el cargue de los formularios UAPA PAE del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, a través del siguiente correo electrónico: tatiana.alfonso@sedtolima.gov.co y gypcy.reyes@sedtolima.gov.co **CLAUSULA SEPTIMA – BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:** La **ET** se compromete a brindar alimentación escolar a estudiantes debidamente matriculados en las siguientes instituciones, sedes educativas y el SIMAT, así:

ACUERDO N° BC02

MUNICIPIO	INSTITUCION	CONSECUTIVO	SEDE	ZONA SEDE	JORNADA	MODALIDAD	GRADO				TOTAL SEDE
							PREESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO	MEDIA	
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	17344900001503	SANTA CLARA	URBANA	MAÑANA	COMP PS	127	232	0	0	359
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	17344900001503	SANTA CLARA	URBANA	TARDE	COMP PS	94	132	0	0	226
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	17344900001507	17 DE ENERO	URBANA	MAÑANA	COMP PS	36	0	300	0	336
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	17344900001507	17 DE ENERO	URBANA	TARDE	COMP PS	28	284	0	0	312
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	17344900003102	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	URBANA	MAÑANA	COMP PS	23	145	0	0	168
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	17344900001504	ANTONIO MARIA LOZANO	URBANA	MAÑANA	COMP PS	0	489	0	0	489
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	17344900001504	ANTONIO MARIA LOZANO	URBANA	TARDE	COMP PS	0	250	0	0	250
TOTAL							2140				

La ETC se compromete a brindar alimentación escolar a estudiantes debidamente matriculados en las siguientes instituciones, sedes educativas y el SIMAT, así:

MUNICIPIO	INSTITUCION	CONSECUTIVO	SEDE	ZONA SEDE	JORNADA	MODALIDAD	GRADO				TOTAL SEDE
							PREESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO	MEDIA	
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	17344900001501	I.E.T. SUMAPAZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	ÚNICA	ALM PS	0	0	0	409	409
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	17344900001510	LA CAJITA	RURAL	MAÑANA	RI	1	13	0	0	14
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	17344900001508	EL SALERO	RURAL	MAÑANA	COMP PS	2	24	0	0	

ACUERDO N° BC02

MUNICIPIO	INSTITUCION	CONSECUTIVO	SEDE	ZONA SEDE	JORNADA	MODALIDAD	GRADO				TOTAL SEDE
							PREESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO	MEDIA	
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	17344900003101	I.E.T. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	MAÑANA	COMP PS	38	0	0	0	38
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	17344900003101	I.E.T. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	TARDE	COMP PS	21	0	0	0	21
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	17344900003101	I.E.T. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	ÚNICA	ALM PS	0	0	0	238	238
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	17344900003109	LA SIBERIA	RURAL	MAÑANA	RI	2	9	0	0	11
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	17344900003107	INALI	RURAL	MAÑANA	RI	0	10	0	0	10
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	17344900003105	BUENAVISTA	RURAL	MAÑANA	COMP PS	1	7	0	0	8
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	17344900003108	VERAGUAS	RURAL	MAÑANA	RI	1	6	0	0	7
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	17344900003106	BOMBOTE	RURAL	MAÑANA	RI	2	22	0	0	24
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	17344900003103	CHIMBI	RURAL	MAÑANA	COMP PS	4	31	0	0	35
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	17344900003104	GUACAMAYA	RURAL	MAÑANA	RI	3	15	0	0	18
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	27344900014105	LOS OLIVOS	RURAL	MAÑANA	RI	6	24	0	0	30
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	27344900014101	I.E.T CUALAMANA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	ÚNICA	ALM PS	0	0	294	133	427
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	27344900014103	CALCUTA	RURAL	ÚNICA	ALM PS	16	145	0	0	161
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	27344900014102	SAN ANTONIO	RURAL	MAÑANA	COMP PS	6	26	0	0	32
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	27344900014108	ARABIA	RURAL	MAÑANA	RI	0	10	0	0	10
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	27344900014104	LA REFORMA	RURAL	MAÑANA	COMP PS	3	18	0	0	21
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	27344900014106	ALTO DEL AGUILA	RURAL	MAÑANA	COMP PS	6	12	0	0	18
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	27344900014107	LAS PALMAS	RURAL	MAÑANA	RI	1	11	0	0	12
TOTAL							**1570**				

PARAGRAFO **PRIMERO:** Teniendo en cuenta los criterios de priorización y la finalidad del presente acuerdo, se establece entre la **ETC** y la **ET**, brindar alimentación escolar a las Instituciones Educativas relacionadas en los cuadros antecedentes, con lo cual se busca cubrir a la mayoría de población estudiantil. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se tiene por la **ETC** y las **ET**, que el número de beneficiarios es fluctuante dada la dinámica del SIMAT. **CLAUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA NOVENA – SOBRE INCUMPLIMIENTOS:** De presentarse incumplimientos por parte de la **ETC** o **ET** en la ejecución de recursos

comprometidos por medio del presente acuerdo de bolsa común, las partes, de acuerdo con la naturaleza de las fuentes comprometidas, podrán acudir a los órganos de orden nacional encargados de la transferencia de dichos recursos, a efectos de verificar y velar por el cumplimiento de estos, conforme a su destinación especifica.

Dado en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

Por la **ETC**,

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima
Gobernación del Tolima

Por la **ET**,

RODRIGO HERNANDEZ LOZANO
Alcalde Municipal Melgar - Tolima

Proyectó ETC: Keyly Cerquera Charry - Financiera Equipo PAE
Aprobación ETC: Luis Felipe Urueña Pérez – Director de Cobertura Educativa
Aprobación ETC: Gypcy Reyes García – Coordinadora Equipo PAE
Revisión Jurídica ETC: Ian Serrano Rodríguez – Abogado Equipo PAE

Aprobación ET: Leandro Lozano Suaza – Secretario de Educación y Cultura Alcaldía de Melgar